



Informe AÑO 2025 sobre la aplicación de la Ley Orgánica 3/2021, de regulación de la eutanasia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente documento constituye el informe anual correspondiente al año 2025, de evaluación sobre la aplicación de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia (LORE) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 18 que dispone que las Comisiones de Garantía y Evaluación de cada Comunidad Autónoma tienen la obligación legal de elaborar y hacer público un informe anual de evaluación acerca de la aplicación de la Ley en su ámbito territorial concreto.

La Comisión Regional de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir en la Región de Murcia es el órgano colegiado encargado de hacer efectivo el ejercicio del derecho que corresponde a toda persona que cumpla las condiciones exigidas a solicitar y recibir la ayuda para morir, y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la LORE en su ámbito territorial.

Sus funciones son las establecidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2021.

Su creación y la regulación del régimen jurídico, composición, organización y funciones de la Comisión como órgano colegiado adscrito a la Consejería competente en materia de salud se contiene en la Orden de la Consejería de Salud, de 20 de mayo de 2021, por la que se crea y regula el Régimen Jurídico, composición, organización y funciones de la Comisión Regional de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir en la Región de Murcia (BORM n. 128, de 5 de junio de 2021)

Casos tramitados por la Comisión Regional de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir en la Región de Murcia. 2025

En el año 2025, se han tramitado 8 expedientes de solicitud de prestación de ayuda a morir, cómputo que resulta de la aplicación del criterio establecido por el Ministerio de Sanidad para el desarrollo del Sistema de Información de Datos e Indicadores para la realización del informe anual de la Ley de Eutanasia, en virtud del cual en los cuestionarios de notificación se considera la fecha de la prestación o la fecha de revocación como el año en el que se cuantifica el caso.

En el año 2025, de los ocho expedientes tramitados, tres recibieron informe favorable emitido por la Comisión Regional, si bien uno de ellos fue objeto de revocación por el/la solicitante, de modo que finalmente solo en dos de ellos se llevó a cabo la prestación. En

Informe 2025 sobre la aplicación de la Ley Orgánica 3/2021, de regulación de la eutanasia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



ninguno de ellos se produjo donación de órganos.

De los cinco expedientes restantes, dos no contienen informe del médico responsable, en uno de ellos la/el solicitante falleció naturalmente a los pocos días de presentar la primera solicitud, y en otro, la/el solicitante, tras el primer proceso deliberativo, decidió no continuar con la tramitación del procedimiento.

En los otros tres expedientes, la/el médica/o responsable emitió informe desfavorable, y solo en uno de ellos, la/el solicitante presentó reclamación ante el Pleno de la Comisión de Garantía, confirmando ésta la decisión de la/el médica/o responsable, y deviniendo firme al no interponerse recurso contencioso-administrativo contra la resolución.

Si bien en función de la escasa incidencia acumulada de casos tramitados en la Región de Murcia durante el ejercicio 2025, los datos recogidos no pueden considerarse demostrativos de una realidad estructural o exacta a largo plazo (cualquier variación en un solo expediente altera notoriamente los porcentajes globales), demográficamente, el proceso se concentra en las franjas de edad intermedias y avanzadas, acumulando el 75% de los solicitantes entre los 50 y los 79 años (6 de los 8 expedientes registrados), con una marcada prevalencia en este año, de solicitudes de mujeres (6 de 8 casos).

A continuación, se expone un estudio más detallado de los datos extraídos de los expedientes tramitados:

1. N° de solicitudes totales: 8

- a) N° de solicitudes presentadas con informe favorable por el/la médico/a responsable: **3**
- b) N° de solicitudes presentadas con informe favorable por el/la médico/a responsable y el/la médico/a consultor/a **3**
- c) N° de solicitudes presentadas con informe desfavorable por el médico/a responsable **3**
- d) N° de solicitudes presentadas con informe favorable del médico responsable y desfavorable por el médico/a consultor **0**
- e) N° de solicitudes presentadas con resolución favorable por Informe consensuado por ponente jurista y ponente médico/a de la CGyE. **3**
- f) N° de solicitudes presentadas con resolución desfavorable por Informe consensuado por ponente jurista y ponente médico/a de la CGyE. **0**
- g) N° de solicitudes presentadas con resolución favorable por el Pleno de la CGyE. **0** (presentadas contra informe desfavorable de ponente jurista y ponente médico)
- h) N° de solicitudes presentadas con resolución desfavorable por el Pleno de la CGyE. **1**
(1 presentada contra denegación de médico responsable)



2. N° de solicitudes presentadas que cumplen los requisitos establecidos en la ley (padecimiento grave, crónico e imposibilitante y/o enfermedad grave e incurable):3

a) N° de casos en la que la enfermedad de base es:

- Neurológica **2**
- Oncológica **3**
- Respiratoria
- Cardiovascular
- Psiquiátrica **3**
- Pluripatología
- Otras (especificar cuál)

b) Desagregados por tramo de edad

- Entre 40 y 49 años: **1**
- Entre 50 y 59 años: **2**
- Entre 60 y 69 años: **2**.
- Entre 70 y 79 años: **2**.
- Mayores o iguales a 80 años: **1**.

c) Sexo: 6 mujeres, 2 hombres.

3. N° de solicitudes tramitadas mediante el procedimiento 5.2, presentando documento de instrucciones previas, voluntades anticipadas o documento legalmente reconocido: 0

a) N° solicitudes en el que paralelamente a la solicitud de eutanasia se designa un representante como interlocutor en el proceso.**0**

b) N° solicitudes en el que paralelamente a la solicitud de eutanasia no se designa un representante como interlocutor en el proceso. **0**

4. Entorno de trabajo del médico/a responsable:

- a) N° de solicitudes que se inician en Atención Primaria/centros sociosanitarios. **6**
- b) N° de solicitudes que se inician en Atención Hospitalaria. **2**



5. **Nº de solicitudes en las que el médico/a responsable ha adelantado la tramitación de la segunda solicitud**, por considerar que la pérdida de la capacidad de la persona solicitante para otorgar el consentimiento informado es inminente (**plazo menor de 15 días**). **0**
6. **Especialidad del médico/a consultor/a.**
- Neurología: 2. Medicina Interna:. Oncología: 1.**
7. **Nº de reclamaciones presentadas a la CGyE: 1**
- a) Nº de reclamaciones resueltas favorablemente por la CGyE. **0**
 - b) Nº de reclamaciones resueltas desfavorablemente por la CGyE. **1**
8. **Nº de reclamaciones presentadas a la jurisdicción contencioso-administrativa con resolución de ésta a la CGyE: 0**
- a) Estimatorias de la pretensión del paciente.
 - b) Desestimatorias de la pretensión del paciente.
9. **Lugar de realización de la prestación de ayuda para morir realizada por el equipo de profesionales sanitarios: 2**
- a) Nº de prestaciones de ayuda para morir realizadas en el domicilio del paciente. **1**
 - b) Nº de prestaciones de ayuda para morir realizadas en instituciones sociosanitarias o centros residenciales. **0**
 - c) Nº de prestaciones de ayuda para morir realizadas en el hospital. **1**
10. **Ámbito del servicio prestador de la ayuda para morir:**
- a) Nº de prestaciones de ayuda para morir realizadas desde servicios públicos. **2**
 - b) Nº de prestaciones de ayuda para morir realizadas desde servicios privados.
11. **Modalidad de prestación realizada:**
- a) Administración directa por el equipo sanitario (Modalidad tipo 1). **2**
 - b) Autoadministración (Modalidad tipo 2):
 - Administración oral
 - Administración intravenosa **2**



12. N° de pacientes que han fallecido durante la tramitación de la solicitud de la prestación de ayuda para morir: 1.

13. N° de pacientes que han fallecido durante la tramitación del proceso judicial instado frente a la denegación de la prestación: -

14. N° de casos en que el/la paciente ha solicitado el aplazamiento de la prestación: 0

15. N° de casos en que el/la paciente ha revocado la solicitud de la prestación. 2

16. Intervalo medio de tiempo transcurrido (días) desde la primera solicitud hasta que se realiza la prestación.

82 días

17. Intervalo medio de tiempo transcurrido (días) desde la primera solicitud hasta la segunda solicitud.

15 días

18. Intervalo de tiempo transcurrido (días) desde la segunda solicitud hasta la resolución por la CGyE.

30 días

19. Intervalo de tiempo transcurrido (días) desde la resolución favorable de la CGyE y la realización de la prestación.

37 días.

20. Intervalo de tiempo transcurrido (días) desde la reclamación del/la solicitante hasta la resolución por la CGyE.

13 días

21. N° de prestaciones en las que se ha realizado donación de órganos.

0



Los procedimientos tramitados se han desarrollado cumpliendo con los trámites y plazos dispuestos en la Ley, garantizándose en todos los casos el correcto desarrollo del proceso eutanásico sin menoscabo de los derechos reconocidos a los solicitantes de la prestación, y sin que hayan producido incidencias en la aplicación de la Ley, en gran parte debido a la profesionalidad y responsabilidad por parte de los facultativos sanitarios y demás profesionales involucrados en cada uno de los procesos, a los que la Comisión de Garantía y Evaluación agradece su especial dedicación e implicación. Puede afirmarse que tanto los profesionales intervinientes como las familias de las personas que se han acogido al derecho a la eutanasia están satisfechos por la realización del procedimiento, y se han sentido acompañados durante todo el proceso. No obstante, la evolución de las peticiones de ayuda a morir en la Región de Murcia, al igual que en años anteriores ha sido escasa.

Este informe corresponde a la aplicación de la Ley durante el 2025.